



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Ref.: Insolvencia de persona natural no comerciante
Auto señala fecha posesión liquidador, reconoce personería
Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00290-00

1. Téngase en cuenta para los fines pertinentes que la secretaría dio cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 564 del CGP, respecto de la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (PDF 022).

2. Comoquiera que el liquidador **Miguel Nicolas Chaves Maldonado** aceptó el cargo para el cual fue designado (PDF 011), se señala las **4:00 pm del 7 de septiembre de 2023** con el fin de llevar a cabo la posesión del auxiliar de la justicia prevista en el artículo 49 del C.G.P.

3. **Informar** que, en consonancia con el artículo 103 y el parágrafo 1° del 107 del C.G.P., el artículo 95 de la Ley 270 de 1996 y la Sentencia C-037/96, así como lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA21-11840 y PCSJA22-11930 del Consejo Superior de la Judicatura, las audiencias se realizarán de manera virtual mediante el aplicativo «**Lifsize**».

4. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la abogada **Jannette Amalia Leal Garzón**, como apoderada judicial del acreedor Banco Scotiabank Colpatria S.A., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 007), entidad que hizo parte del proceso de negociación de deudas del deudor.

5. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a la sociedad d López Abogados Asociados S.A.S., quien actúa a través del abogado **Jesús David López Buitrago**, como apoderado judicial del acreedor Bancolombia S.A., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 016, 017 y 018), entidad que hizo parte del proceso de negociación de deudas del deudor.

6. Conforme lo dispone el artículo 74 del Código General del Proceso, se **RECONOCE** personería para actuar a los abogados **Libardo Inocencio Madrigal Rodríguez** y **Liliana Milen Núñez Quintero**, como apoderado judicial principal y sustituta, respectivamente, del acreedor Banco Popular S.A., en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 024), entidad que hizo parte del proceso de negociación de deudas del deudor.



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se les recuerda a los togados que en ningún caso podrá actuar simultáneamente más de un apoderado judicial (inc. 3, art. 75 del CGP).

7. Comoquiera que concurren los lineamientos contemplados en el artículo 76 del Código General del Proceso, **aceptar** la renuncia al poder otorgado por Banco Scotiabank Colpatria S.A., presentada por la abogada **Jannette Amalia Leal Garzón** (PDF 026). Poner de presente que el mandato no termina sino cinco (5) días después de la radicación del escrito de renuncia.

8. Requerir al deudor **Julio Enrique Duarte García**, a fin de que proceda a acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el numeral 3° del auto 12 de abril de 2023 (PDF 005), respecto de consignar a ordenes de este despacho la suma fijada como honorarios, esto es, \$5.350.000. **Secretaría, libre oficio al prenombrado en los términos del artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.**

9. En atención a la respuesta suministrada por **TransUnión** (PDF 021), por **secretaría** ofíciase a dicha central de riesgo informando la relación de las deudas u obligaciones a cargo del deudor, relacionadas en el proceso de negociación de deudas adelantado en el Centro de Conciliación.

10. Agregar la respuesta suministrada por Datacrédito (Experian Colombia) (PDF 019).

11. Agréguese al plenario las respuestas brindadas por los despachos judiciales visibles en los PDF 013, 014, 020, 023, 025, 027 y 30, en los que manifiestan no tener proceso en curso alguno contra el aquí deudor.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 131 del 23 de agosto de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86db8da5d224669e1219c4c9c17b8aadf56aa11e9c70563dc9d14e53a6114450**

Documento generado en 22/08/2023 08:19:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>